



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL Nº 390 ☎ 481240 - 439330

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2009-A-MPCH

Chupaca, 16 de Marzo de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Nº04 de Sesión Ordinaria de Consejo Nº08, de fecha 06 de marzo de 2009, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2009-A-MPCH, publicada con fecha 10 de febrero del 2009, se aprobó la Campaña de Rectificación Administración Gratuita de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción en la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Que, atendiendo al Pedido de la comunidad en general, y teniendo como, a finalidad reducir la preocupación de los usuarios con respecto a sus Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción erradas, sobre todo aquellos ciudadanos que no cuentan con los recursos necesarios para recurrir a otras instancias, y de esta manera contribuir con la plena identificación de los ciudadanos menores, en la correcta inscripción y registro de matrimonio y defunciones a fin de cubrir el pleno ejercicio de sus derechos, la actual Gestión Municipal, mediante el Acuerdo Nº04 de Sesión Ordinaria de Consejo Nº08, de fecha 06 de marzo de 2009, se acordó y aprobó por unanimidad ampliar el plazo por 30 días y por única vez la Campaña de Rectificación Administración Gratuita de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGASE, los alcances de la Ordenanza Nº003-2009-A-MPCH, que aprueba la Campaña de Rectificación Administración Gratuita de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a partir del 17 de Marzo hasta el 16 de Abril de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente norma municipal y para que a través de la Oficina de Relaciones Públicas en coordinación con la Unidad de Registro Civil se de su correspondiente difusión.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General remitir copia del presente decreto a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Archivo:
Alcaldía
G.M
A.L.
RR,PP
Registro Civil
Interesados



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog Luis A. Bastidas Vásquez

ALCALDE
Periodo 2007-2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
CALLE N° 390 ☎ 481240 - 439330

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2009-A-MPCH

Chupaca, 24 de Marzo de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 06 de Sesión Ordinaria N° 10, de fecha 20 de marzo del 2009, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza N° 004-2009-A-MPCH, de fecha 06 de febrero del 2009, se aprobó la **CONDONACIÓN DE INTERÉS MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE EJERCICIOS VENCIDOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2008;**

Que, atendiendo al Pedido del vecindario y la actual Gestión Municipal Comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Acuerdo N° 06 de Sesión de Consejo Ordinaria N° 041, de fecha 05 de Diciembre del año en curso, El Concejo Municipal acordó y aprobó por unanimidad la prorroga por 30 días calendarios, la condonación de interés moratorios y multas tributarias de los tributos administrados por la municipalidad de ejercicios vencidos hasta el ejercicio fiscal 2008;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGASE, los alcances de la Ordenanza N° 004-2009-A-MPCH, referido a la **CONDONACIÓN DE INTERÉS MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE EJERCICIOS VENCIDOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2008**, el mismo que será a partir del 25 de Marzo de 2009 hasta el 23 de Abril del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por la Ley N° 27335, y el correspondiente reajuste previsto en el Art. 15° inc b) del Decreto Legislativo N° 776.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Servicios de Administración Tributaria el fiel cumplimiento y la Oficina de Relaciones Publicas para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General remitir copia de la presente directiva a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Archivo:
Alcaldía
G.M
A.L.
OSAT



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bestides Vasquez

ALCALDE

Periodo 2007-2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2009-A-MPCH

Chupaca, 04 de Abril del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia",

Que, con motivo de conmemorarse el "CXXVII Aniversario de la Batalla de Chupaca", se efectuarán durante la semana del aniversario del presente año, actividades alusivas a la fecha;

Que, en este sentido siendo pertinente evocar esta fecha tan importante y compartir con la población un encuentro cívico que eleve el espíritu para reafirmar el compromiso de desarrollo y progreso de nuestra Provincia, en particular, resulta importante y necesario que la ciudadanía chupaquina se manifieste por dicha efemérides expresándose cívicamente con actos de profundo patriotismo y ejemplares actitudes de buena vecindad;

Que, para lograr estos objetivos es necesario la participación cívica del vecindario con el Embanderamiento y pintado de fachadas de todos los locales públicos, privados y domiciliarios ubicados dentro del casco urbano de la ciudad de Chupaca, capital de la Provincia, como un justo homenaje a las gestas históricas que se conmemoran;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento de los locales públicos y privados, los días 18 y 19 de Abril del año 2009, con motivo de conmemorarse el "CXXVII Aniversario de la Batalla de Chupaca". Debiendo ser el Embanderamiento la bandera del Perú.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog Luis A Basildes Vásquez

ALCALDE

Periodo 2007-2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pintado obligatorio de las Fachadas de sus locales ó viviendas, considerando que deberán utilizar los colores Amarillo ocre, Blanco y/o Blanco Ostra, azul acero, blanco asta y/o granito Cerámico, azul Prusia o gris perla para los filos de ventanas y puertas

ARTÍCULO TERCERO.-LOS EMBLEMAS PATRIOS deben ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plásticos o papel; asimismo, se debe mantener las debidas proporciones.

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto dará lugar alas sanciones de Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión y publicación.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Chupaca
[Firma]
Abng Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
2007 - 2010

C/c.
Archivo.
M/b/p



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU N° 0095 - 481240 - 439330

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2009-A-MPCH

Chupaca, 09 de Mayo de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

El Acuerdo de Consejo N° 06 de Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 08 de mayo del 2009, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH se establece la Condonación de Interés Moratorio y Multas Tributarias de los Tributos Administrados por la Municipalidad de Ejercicios Vencidos hasta el Ejercicio Fiscal 2009;

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2009;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH que establece fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago, del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH que establece la Campaña de Presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de Negocio Autorizado;

Que, atendiendo al Pedido del vecindario y la actual Gestión Municipal Comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Acuerdo N° 06 de Sesión de Consejo Ordinaria N° 014, de fecha 08 de Mayo del año en curso, El Concejo Municipal acordó y aprobó por unanimidad la prorrogar por 30 días calendarios los alcances de la Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH, a partir del 13 de mayo del año en curso;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGASE, los alcances de la Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH referido a la Condonación de Interés Moratorio y Multas Tributarias de los Tributos Administrados por la Municipalidad de Ejercicios Vencidos hasta el Ejercicio Fiscal 2009, Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, que establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2009, Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH que establece fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH que establece la Campaña de Presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de Negocio Autorizado, el mismo que será a partir del 13 de mayo de 2009 hasta el 13 de junio del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por la Ley N° 27335, y el correspondiente reajuste previsto en el Art. 15° inc b) del Decreto Legislativo N° 776.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Servicios de Administración Tributaria el fiel cumplimiento y la Oficina de Relaciones Publicas para su difusión correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General remitir copia de la presente directiva a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Archivo:
Alcaldía
G.M
A.L.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2007-2010





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU N° 390 - 487240 - 439330

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2009-A-MPCH

Chupaca, 22 de Junio de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

El Acuerdo de Consejo N° 10 de Sesión Ordinaria N° 19, de fecha 19 de junio del 2009, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH se establece la Condonación de Interés Moratorio y Multas Tributarias de los Tributos Administrados por la Municipalidad de Ejercicios Vencidos hasta el Ejercicio Fiscal 2009;

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2009;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH que establece fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH que establece la Campaña de Presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de Negocio Autorizado;

Que, atendiendo al Pedido del vecindario y la actual Gestión Municipal Comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Acuerdo N° 10 de Sesión de Consejo Ordinaria N° 019, de fecha 19 de Junio del año en curso, El Concejo Municipal acordó y aprobó por unanimidad la prorrogar por 30 días calendarios los alcances de la Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH, a partir del 23 de junio del año en curso;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGASE, los alcances de la Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH referido a la Condonación de Interés Moratorio y Multas Tributarias de los Tributos Administrados por la Municipalidad de Ejercicios Vencidos hasta el Ejercicio Fiscal 2009, Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, que establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2009, Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH que establece fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH que establece la Campaña de Presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de Negocio Autorizado, el mismo que será a partir del 23 de Junio de 2009 hasta el 22 de julio del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por la Ley N° 27335, y el correspondiente reajuste previsto en el Art. 15° inc b) del Decreto Legislativo N° 776.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Servicios de Administración Tributaria el fiel cumplimiento y la Oficina de Relaciones Publicas para su difusión correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General remitir copia de la presente directiva a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Archivo:
Alcaldía
G.M
A.L.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luján A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2007 - 2010





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2009-A-MPCH

Chupaca, 15 de julio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Constitución Política Del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conmemorándose el "CLXXXVIII Aniversario De La Independencia Del Perú" y siendo un elemento importante el despertar el patriotismo y el respeto por el emblema patrio en toda nuestra población chupaquina y más aún tratándose del aniversario patrio.

Que, para lograr estos objetivos es necesario la participación cívica del vecindario con el Embanderamiento y pintado de fachadas de todos los locales públicos, privados y domiciliarios ubicados dentro del casco urbano de la ciudad de Chupaca, capital de la Provincia de Chupaca, para dar realce al día de la Independencia Nacional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento de los locales públicos y privados, los días 27 al 29 de julio del 2009, con motivo de conmemorarse el CLXXXVIII Aniversario De La Independencia de nuestra Patria, debiendo ser el Embanderamiento con la bandera del Perú y la bandera de Chupaca (Celeste, Blanco Y Verde).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

GRAU N° 390 481240 439330

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el pintado obligatorio de las fachadas de sus locales ó viviendas, considerando que deberán utilizar los colores: Amarillo ocre, blanco ostra y/o granito, cerámico, azul Prusia o gris perla para los filos de ventana y puertas.

ARTÍCULO TERCERO.- LOS EMBLEMAS PATRIOS deben ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia De Promoción Y Desarrollo Económico al cumplimiento del presente decreto y a la oficina de Relaciones Publicas su difusión y publicación.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y SE CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2007-2010

PROVINCIA MERCADA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU N° 390 - 431240 - 439330

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2009-A-MPCH

Chupaca, 18 de Julio de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

El Acuerdo de Consejo N° 03 de Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 10 de julio del 2009, El Informe N° 072-2009-URPE-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH se establece la Condonación de Interés Moratorio y Multas Tributarias de los Tributos Administrados por la Municipalidad de Ejercicios Vencidos hasta el Ejercicio Fiscal 2009;

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2009;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH que establece fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH que establece la Campaña de Presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de Negocio Autorizado;

Que, atendiendo al Pedido del vecindario y la actual Gestión Municipal Comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Acuerdo N° 03 de Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 10 de julio del 2009, El Concejo Municipal acordó y aprobó por unanimidad la prorrogar por 30 días calendarios los alcances de la Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH, a partir del 23 de julio del año en curso;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGASE, los alcances de la Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH referido a la Condonación de Interés Moratorio y Multas Tributarias de los Tributos Administrados por la Municipalidad de Ejercicios Vencidos hasta el Ejercicio Fiscal 2009, Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, que establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2009, Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH que establece fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH que establece la Campaña de Presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de Negocio Autorizado, el mismo que será a partir del 23 de Julio de 2009 hasta el 22 de Agosto del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por la Ley N° 27335, y el correspondiente reajuste previsto en el Art. 15° inc b) del Decreto Legislativo N° 776.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Servicios de Administración Tributaria el fiel cumplimiento y la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General remitir copia de la presente directiva a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Archivo:
Alcaldía
G.M
A.L

Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez

ALCALDE
Período 2007-2010





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
VISTO
GRAU N° 390 49240 - 439330

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2009-A-MPCH

Chupaca, 06 de Octubre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

El Acuerdo de Consejo N° 11 de Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 02 de octubre del 2009, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH se establece la Condonación de Interés Moratorio y Multas Tributarias de los Tributos Administrados por la Municipalidad de Ejercicios Vencidos hasta el Ejercicio Fiscal 2009;

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, se establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2009;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH que establece fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH que establece la Campaña de Presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de Negocio Autorizado;

Que, atendiendo al Pedido del vecindario y la actual Gestión Municipal Comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Acuerdo N° 11 de Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 02 de octubre del 2009, El Concejo Municipal acordó y aprobó por unanimidad la prorrogar por 30 días calendarios los alcances de la Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH, Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH, a partir del 15 de octubre del año en curso por el término de 30 días;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGASE, por el termino de 30 días calendarios, los alcances de la Ordenanza Municipal N° 004-2009-A-MPCH referido a la Condonación de Interés Moratorio y Multas Tributarias de los Tributos Administrados por la Municipalidad de Ejercicios Vencidos hasta el Ejercicio Fiscal 2009, Ordenanza Municipal N° 006-2009-A-MPCH, que establece el Programa Predial para el Ejercicio Gravable 2009, Ordenanza Municipal N° 007-2009-A-MPCH que establece fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular, Ordenanza Municipal N° 008-2009-A-MPCH que establece la Campaña de Presentación de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de Negocio Autorizado, el mismo que será a partir del 15 de Octubre de 2009 hasta el 13 de Noviembre del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el articulo anterior se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por la Ley N° 27335, y el correspondiente reajuste previsto en el Art. 15° literal b) del Decreto Legislativo N° 776.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Servicios de Administración Tributaria el fiel cumplimiento y la Oficina de Relaciones Publicas para su difusión correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General remitir copia de la presente directiva a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Archivo:
Alcaldía
G.M
A.L.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Elis A Bastidas Vázquez

ALCALDE

Periodo 2007-2010





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
GRAU N° 300 - 481240 - 439330

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2009-A-MPCH

Chupaca, 16 de Octubre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

El Informe de Acuerdos de Consejo de Sesión Ordinaria N° 33, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Acuerdo N° 06 de Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 02 de octubre del 2009, El Concejo Municipal acordó y aprobó por unanimidad ampliar la Campaña de Rectificación Administrativa de Partidas de Nacimiento y Defunción y Matrimonio por el término de 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de la Campaña de Rectificación Administrativa de Partidas de Nacimiento y Defunción y Matrimonio por el término de 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Registro Civil el fiel cumplimiento de lo decretado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Relaciones Publicas su publicación y difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Archivo:
Alcaldía
G.M
A.L.
RR.CC.
RR.PP.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez

ALCALDE
Periodo 2007-2010



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

¡Trabajando por el Cambio!

"Año de la Construcción del Paveamiento Básico de Agua y Desagüe"
DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2009-A-MPCH

Chupaca, 10 de Noviembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Memorandum N° 306-2009-GM/MPCH, Informe N° 0301-2009-UP-MPCH, Opinión Legal N° 010-2009-OAL/MPCH, Informe N° 0289-2009-UP-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad a lo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, constituyen parte del ordenamiento jurídico municipal los Decretos de Alcaldía cuyo conceptualización normativa prescrita por el artículo 42° del mismo cuerpo legal señala: "(...) Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. (...)";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 099-2009 se establecen como días hábiles para el cómputo de **determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables**, su expedición tiene por finalidad (conforme se describe en su 3er. considerando) dar mayor celeridad a la acción del Estado en cuanto a la tramitación de procedimientos administrativos regidos por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas especiales;

Que, como se prevé esta norma comprende a todas las entidades públicas comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, incluyéndose a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo a los efectos procedimentales que regulan la norma antes descrita el cómputo de plazos administrativos, deberán considerarse ahora como días hábiles los **días sábado, domingo y feriados no laborables**, únicamente en lo que **beneficie a los derechos de los particulares** establecidos en la Ley N° 27444, en su artículo 55°, con la finalidad de que esta Administración Municipal brinde ininterrumpidamente sus servicios a los administrados, por lo mismo se establecen excepciones a la misma entre ellas algunos casos a los que no son aplicables esta norma, como es el caso del cómputo del plazo para resolver recursos impugnativos, para la realización de actuaciones procedimentales de notificación personal a los administrados, Actuaciones coactivas o de ejecución forzosa, y para el cómputo de plazos para formular recursos administrativos, salvo lo dispuesto en leyes especiales;

"Ciudad Heroica, Justitica y Ecológica"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

¡Trabajando por el Cambio!

"Año de la Construcción del Saneamiento Básico de Agua y Desagüe"

Que, en otros extremos de la norma precisa se debe tener en consideración que en su artículo 2º el Decreto de Urgencia establece que las entidades públicas comprendidas en los alcances de la presente norma que nos ocupa, deberán establecer turnos entre su personal, independientemente de su régimen laboral o contractual, para cubrir estos servicios durante los 7 días de la semana y todo el año debiendo garantizar la atención al público así como el descanso semanal de todos los servidores. En virtud a ello, se autoriza a las entidades públicas comprendidas en esta disposición a que renegocien los contratos laborales, civiles y de cualquier naturaleza en un plazo máximo de 30 días;

Que, en virtud a lo antes aludido se prevé en efecto, que la Constitución en su artículo 191º garantiza el instituto de la autonomía municipal lo que permite a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos"; es decir, se garantiza que los gobiernos municipales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno;

Que, en tal contexto al amparo de la Constitución Política del Estado, es conveniente decretar que este consorcio municipal se adecuara a lo vertido por el Decreto de Urgencia N° 099-2009, en consecuencia se programa garantizar la atención en la Oficina de Mesa Única de Partes, los días domingos y feriados no laborables, desde las 8:00 a 12:00 Horas, a excepción de los días 25 de diciembre del 2009, 01 de enero del 2010, 01 de mayo del 2010, 28 y 29 de julio del 2010 y 25 de diciembre del 2010;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la atención en la Oficina de Mesa Única de Partes de esta administración, los días domingos y feriados no laborables, desde las 8:00 a 12:00 Horas, a partir del domingo 14 de Noviembre del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010, a excepción de los días 25 de diciembre del 2009, 01 de enero del 2010, 01 de mayo del 2010, 28 y 29 de julio del 2010 y 25 de diciembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de lo decretado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Personal convenir con los trabajadores el horario especial de atención a los administrados según el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Relaciones Publicas su publicación y difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Archivo:
Alcaldía
G.M
A.L.
Personal
RR.PP.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog Luis A Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2007-2010

"Ciudad Heroica, Turística y Ecológica"

Jr. Grau N° 390 - Telf. 601784 - 601701
www.munichupaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

¡Trabajando por el Cambio!

"Año de la Construcción del Saneamiento Básico de Agua y Desagüe"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2009-A-MPCH

Chupaca, 12 de Diciembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N° 03 de Sesión Ordinaria N° 42, de fecha 11 de Diciembre del 2009, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Ordenanza N° 004-2009-A-MPCH, de fecha 06 de febrero del 2009, se aprobó la **CONDONACIÓN DE INTERÉS MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE EJERCICIOS VENCIDOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2009;**

Que, atendiendo al Pedido del vecindario y la actual Gestión Municipal Comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan cumplir y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Acuerdo N° 03 de Sesión Ordinaria N° 42, de fecha 11 de Diciembre del 2009, el Honorable Concejo Municipal, acordó y aprobó por unanimidad la prórroga de los beneficios tributarios aprobados por la Ordenanza N° 004-2009-A-MPCH, la condonación de interés moratorio y multas tributarias de los tributos administrados por la municipalidad de ejercicios vencidos hasta el Ejercicio Fiscal 2009, a partir del 16 de Diciembre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGASE, los alcances de la Ordenanza N° 004-2009-A-MPCH, referido a la **CONDONACIÓN DE INTERÉS MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE EJERCICIOS VENCIDOS HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2009**, el mismo que será a partir del 16 de Diciembre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que vencido el plazo señalado en el artículo anterior se aplicara el interés moratorio, a que se refiere el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por la Ley N° 27335, y el correspondiente reajuste previsto en el Art. 15° inc. b) del Decreto Legislativo N° 776.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Servicios de Administración Tributaria el fiel cumplimiento y la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión correspondiente.

"Ciudad Heroica, Turística y Ecológica"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

¡Trabajando por el Cambio!

"Año de la Construcción del Saneamiento Básico de Agua y Desagüe"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General remitir copia de la presente directiva a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Archivo:
Alcaldía
G.M
A.L.
OSAT



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vasquez

ALCALDE
Periodo 2007-2010



"Ciudad Heroica, Turística y Ecológica"

Jr. Grau N° 390 - Telf. 601784 - 601701
www.munichupaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

¡Trabajando por el Cambio!

"Año de la Construcción del Paveamiento Básico de Agua y Desagüe"

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente decreto y a la oficina de Relaciones Públicas su difusión y publicación.



Municipalidad Provincial de Chupaca

[Firma]
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez

ALCALDE
Periodo 2007-2010

C.c.

Alcaldía

Gerencia

RR.PP.

Asesoría Legal

SGPDE

"Ciudad Heroica, Turística y Ecológica"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

¡Trabajando por el Cambio!

"Año de la Construcción del Planeamiento Básico de Agua y Desagüe"

DECRETO DE ALCALDIA N° 015-2009-A-MPCH

Chupaca, 28 de Diciembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTOS:

El Informe N° 121-OSG-2009-MPCH, Acuerdo N° 02 de Sesión Ordinaria N° 043 de fecha 18 de diciembre de 2009, Dictamen Conjunto N° 01-MPCH-CAP/PPP-2009, con los motivos y los demás fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de reforma constitucional N° 27860, presupuesto que precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, dentro del proceso de descentralización y modernización del Estado, la Municipalidad Provincial de Chupaca, se encuentra desarrollando su labor a favor del desarrollo y bienestar de su población, con una permanente actualización y simplificación de sus documentos normativos de gestión institucional;

Que, se ha realizado la proyección el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en su condición de documento normativo de gestión institucional debidamente formulado y actualizado de acuerdo a la naturaleza, los objetivos de la institución y el marco legal de la materia resuelta por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20° inciso 6 establece que "son atribuciones del alcalde dictar decretos y resolución de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, del fundamento normativo prima facie, se desprende que los proyectos presentados, han sido evaluados conjuntamente por la Comisión Permanente de Administración y Personal y la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal, por tanto siendo el estado procedimental de la presente causa que nos ocupa, es menester que dicho instrumento normativo acorde a las políticas de Gobierno Local y del Estado Peruano, sean aprobados vía Decreto de Alcaldía, por cuanto como infiere el **Art. 42° de la Ley N° 27972**, estos reglamentos **regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, y por tanto su publicación es de orden obligatorio;**

Que, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal y con las facultades y atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, compuesto por Un Título Preliminar, VII Título, XVIII Capítulos en 81 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y Transitorias y 02 Disposiciones Finales.

Artículo Segundo: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, y la totalidad de órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Ciudad Peruvica, Turística y Ecológica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

¡Trabajando por el Cambio!

"Año de la Construcción del Paveamiento Básico de Agua y Desagüe"

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina de relaciones Publicas, su publicación y difusión correspondiente.

Artículo Cuarto: TRANSCRIBIR, el presente decreto a los órganos administrativos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo:
Alcaldía.
G. M.
OAL
Unidades Orgánicas



Municipalidad Provincial de Chupaca

[Signature]
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2007-2010

"Ciudad Heroica, Turística y Ecológica"

Jr. Grau N° 390 - Telf. 601784 - 601701
www.munichupaca.gob.pe